

## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO UN ESPECIALISTA EN MATERIA LEGAL PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO**

#### **1. AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO:**

Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano de Huánuco.

#### **2. OBJETO DE LA CONTRATACION:**

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE UN ESPECIALISTA EN MATERIA LEGAL PARA LA OFICINA EJECUTIVA DE ASESORIA JURIDICA DEL HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO.



La contratación se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil. Por su modalidad, el presente Contrato no implica relación laboral alguna con el HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUÁNUCO, no encontrándose el LOCADOR bajo la dependencia o subordinación del HRHVM, por lo que la emisión de la orden de servicio no genera para el LOCADOR ninguno de los beneficios previstos en la legislación laboral.

#### **3. ACTIVIDAD VINCULADA AL POI:**

La presente contratación se enmarca en la actividad del POI AOI00081200067: ASESORAMIENTO TÉCNICO Y JURÍDICO.

#### **4. FINALIDAD PUBLICA:**

La contratación del presente servicio va a permitir coadyuvar al cumplimiento de las metas y objetivos institucionales de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica en materia de gestión Jurídico - administrativa, de tal manera se pueda disminuir las brechas identificadas; en el marco de ejecución de operaciones vinculados a las funciones de salud.

#### **5. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION.**

##### **5.1 Objetivo General.**

Contar con un profesional Abogado para que preste los servicios especializados en materia legal para atender las necesidades de gestión documentaria de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica para la elaboración de informes y opiniones legales, apoyo en el trámite administrativo para el cumplimiento de las sentencias judiciales.

#### **6. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

##### **6.1 Actividades que comprende el servicio:**

- Elaboración de 25 Proyectos de Informes, opiniones Legales y/o escritos
- Seguimiento de Procesos Judiciales y Fiscales
- Proyecto recursos impugnativos vinculados al Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano.
- Revisar aspectos legales de actos administrativos.

## 7. REQUISITOS Y PERFIL DEL PROVEEDOR:

### 7.1 Del Postor:

#### a) Perfil.

- Abogado Titulado en Derecho y Ciencias Políticas, Colegiado y con habilitación vigente

#### b) Requisitos/Capacitaciones.

- Conocimiento y manejo de ofimática, nivel básico.
- Gestión Pública
- Ley de procedimiento administrativo general
- Conocimiento de Derecho Laboral
- Gestión Pública
- No contar con impedimento para contratar con el estado.
- Contar con código de cuenta interbancaria (CCI).
- Contar con RNP vigente.
- Contar con RUC activo y habido.

#### c) Experiencia.

- Experiencia General: Mínima de dos (5) años en el sector público y/o privado, en materia legal.
- Experiencia General: Mínima Especifica (02) años en el sector público y/o privado.
- Experiencia: Mínima de dos (02) año, en el sector público

## 8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El plazo de la prestación del servicio será en veinticinco (25) días calendario, a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Servicio, cuyo plazo se desagrega de la siguiente manera:

| N° de Entregable | Plazo  |
|------------------|--|
| Único            | Hasta los 25 días calendario, contabilizados a partir del día siguiente a la notificación de la Orden de Servicio. |

## 9. LUGAR DE EJECUCION DEL SERVICIO:

La ejecución del servicio se realizará en la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Hermilio Valdizán Medrano, ubicado en el Jr. Hermilio Valdizán N° 950 – Huánuco.



**10. RESULTADOS ESPERADOS:**

| Nº de entregable | Descripción   | Forma de entrega  |
|------------------|---|---|
| Único            | Carta que consolide las actividades desarrolladas según el numeral 6.1. | Hasta los 25 días calendario, en formato físico, a través de mesa de partes de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica. |

**11. VALOR REFERENCIAL:**

El valor referencial de la contratación es por S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), por un entregable.



**12. FORMA DE PAGO:**

El Proveedor para la ejecución del servicio solicitados, percibirá una retribución total incluidos los impuestos de Ley, monto que será pagado en una armada. El pago por el servicio se efectuará previa conformidad de la prestación de servicios emitida por el área usuaria, presentación del entregable respectivo y recibo por honorarios.

Lo dispuesto en la normativa de la Ley General de Contrataciones Públicas, la Entidad contratante paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista. Asimismo, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el pago se realizará en un (01) entregable.

**13. CONFORMIDAD DE SERVICIO:**

La conformidad será otorgada por la Jefatura de la Oficina Ejecutiva de Asesoría Jurídica del HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO, dentro de los 7 días calendarios posteriores a la entrega del informe de servicios según lo indicado en el punto VI del término de referencia.

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades, en concordancia con el artículo N° 144.4 de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas.



HERMILIO VALDIZAN MEDRANO DE HUANUCO. Queda prohibida la utilización de la información proporcionada para un fin distinto al contratado, así como expresamente se prohíbe su divulgación por cualquier medio.

#### 16. RESOLUCION DE CONTRATO:

De conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por la presentación de documentación falsa y/o inexacta durante la indagación de mercado, la selección del proveedor o la ejecución contractual.
- e) Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- f) Acumulación del monto máximo de penalidad por mora



La resolución parcial sólo involucra aquella parte del contrato menor afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales. De no realizarse tal precisión, se entiende que la resolución es total.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### 17. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

#### 18. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato y/o notificación de la orden de servicio EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la

6

vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.



#### **19. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES**

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29154 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del bien uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (05) días hábiles.

#### **20. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones antes mencionadas no implican una vinculación laboral con el proveedor, ya que corresponden a condiciones mínimas que deberán brindarse para la ejecución del servicio.

#### **21. RESPONSABILIDAD POR VICIOS CULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y 144 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

#### **22. DEL CARÁCTER NO SUBORDINADO**

El servicio a prestar no implica relación de dependencia o subordinación. Las condiciones

